



ACUERDO No. CSJMEA25-61
23 de abril de 2025

“Por medio del cual se establece adicionar el Acuerdo CSJMEA25-19, sobre la remisión de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, para el Juzgado Administrativo creado transitoriamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura, creó transitoriamente un Juzgado Administrativo Transitorio en Villavicencio.

Este Consejo Seccional dispuso necesario, para la remisión al despacho creado, realizar un inventario de procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta; sin embargo, una vez acordada la distribución de procesos, mediante correo institucional, se informó sobre un (1) expediente que está pendiente para adicionar, por un impedimento pendiente, correspondiente a:

Radicado: 50001333300820210004100

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Paola Ximena Polanco Muñoz

Demandado: Nación - Rama Judicial - CSJ - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En consecuencia, se hace necesario la remisión del proceso, en el cual se deberá aplicar los criterios del Acuerdo *ibídem*.

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Remitir el proceso identificado con el radicado: 50001333300820210004100 - Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Demandante: Paola Ximena Polanco Muñoz - Demandado: Nación - Rama Judicial - CSJ -

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Juzgado 601 Administrativo Transitorio, conforme la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º: La anterior remisión, se seguirá bajo las siguientes directrices:

“...Artículo 9. Remisión de procesos digitalizados. Las direcciones seccionales de la judicatura y las secretarías de los tribunales administrativos correspondientes, coordinarán la entrega de los procesos digitalizados que quedaron en el inventario de 2023, a los despachos de magistrados y juzgados transitorios creados mediante el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la posesión de los funcionarios, y los procesos pendientes de reparto y/o aquellos que redistribuyan de otros Distritos y Circuitos, según el caso, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de esta medida...”

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; los despachos judiciales involucrados, a la Presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Extcsjme25-619.